

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 25 de julio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201400359-00**, informando que la secretaria del despacho al momento de realizar el pago por abono en cuenta del depósito judicial por valor de \$737.717, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, encontró que el depósito judicial corresponde a otro proceso que se tramitó por este Juzgado en el que las partes eran las mismas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En auto del 22 de noviembre de 2021: i). Se coligió que a órdenes de este proceso obraba un depósito judicial consignado por COLPENSIONES por valor de \$737.717, ii). Se negó el pago del mismo a la parte actora en virtud a que revisadas las sentencias no se encontró fundamento para el pago, y iii) Se ordenó poner en conocimiento de COLPENSIONES lo referente al depósito judicial, para que procediera con lo de su cargo.

Posteriormente COLPENSIONES solicitó la devolución del depósito judicial para lo cual pidió que se pagara el mismo mediante abono a una cuenta bancaria suministrada, frente a lo cual el despacho mediante auto del 23 de junio de 2022 ordenó el pago del depósito judicial en mención a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de la forma solicitada.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que en auto del 22 de noviembre de 2021, erróneamente se coligió que el depósito judicial Nro. 400100006936612 del 29 de noviembre de 2018 pertenecía a este proceso; no obstante revisando minuciosamente se encontró que el depósito judicial corresponde al proceso Nro. Radicado: 2016-00556, que también cursó en esta sede judicial y en el que las partes fueron las mismas.

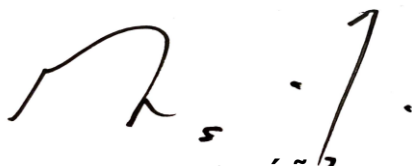
Así **SE PONE DE PRESENTE** que dentro del proceso con número de radicado: 2016-00556, tramitado por este despacho en el que las partes son las mismas; mediante auto del 30 de junio de 2022 se ordenó el pago del depósito judicial Nro. 400100006936612 a la parte demandante.

Así las cosas, por haberse ordenado el pago de un depósito judicial consignado a órdenes de otro proceso se **DEJAN SIN VALOR Y EFECTO** los autos del 22 de noviembre de 2021 y del 23 de junio de 2022.

En razón a que no existen depósitos judiciales consignados para este asunto, y que no hay actuaciones procesales pendientes de realizar, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **031**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410d250c5716fe249178a1f4c25a34c048172e0ac15b393ca68a77c640e9e585**

Documento generado en 28/07/2022 10:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>